BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL GCBIERNO

LIBRO LXXIX



Enero de 1909

SANTIAGO DE CHILE Imprenta Nacional, calle de la Moneda, núm. 1434.

1909

Sociedad anónima denominada Banco de Magallánes. — Se autoriza su existencia, se aprueban sus estatutos i se declara legalmente instalada.

Santiago, 22 de Marzo de 1909.

Vista la solicitud que precede de don Ignacio Anguita G., por la Sociedad anónima denominada Banco de Magallánes, en la que pide se autorice la existencia, se aprueben los estatutos i se declare legalmente instalada a dicha Sociedad, cuya formacion consta de la escritura pública que se acompaña, otorgada en Punta Arenas el 8 de Febrero del presente año, ante el notario don Jorje Matta;

Teniendo presente que de estos antecedentes

aparece:

1.º Que la duracion de la Sociedad será de cincuenta años;

2.º Que el objeto de ella es recibir i prestar dinero a interés, descontar letras, pagarées i

demas obligaciones comerciales, adquirir, vender, permutar i arrendar bienes raices, fomentar el ahorro i realizar en jeneral todas aquellas operaciones que sean compatibles con su naturaleza i que determine el directorio;

3.º Que su capital social es de doscientos mil pesos, dividido en dos mil acciones, de valor de cien pesos cada una, totalmente suscritas;

Con lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal, i visto lo dispuesto en los artículos 427 i 439 del Código de Comercio,

Decreto:

1.º Autorízase la existencia de la Sociedad anónima denominada Banco de Magallánes, i apruébanse los estatutos que constan de la escritura pública que se acompaña, otorgada en Punta Arenas el 8 de Febrero del presente año, ante el notario don Jorje Matta;

2.º Estando totalmente pagadas mil novecientas cincuenta i cuatro acciones o sea la suma de ciento noventa i cinco mil cuatrocientos pesos (\$ 195,400), segun aparece de la indicada escritura pública que se acompaña, declárase legalmente instalada la Sociedad, debiendo iniciar sus operaciones dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha del presente decreto.

3.º Dése cumplimiento a lo prescrito en el artículo 440 del Código de Comercio.

Tomese razon, comuniquese, publiquese e insertese en el Boletin de las Leyes i Decretos del Gobierno.

MONTT.

Luis Devoto A.

point the city